

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C. Junio Trece de 2022. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto – vía correo electrónico, las presentes diligencias de acción de tutela, iniciada por el señor JOSE RAUL RODRIGUEZ RONCANCIO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Correspondió el radicado número **2022-00248**. Sírvase proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Junio Catorce de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

**ADMITASE** la Acción de Tutela No. **2022-0248** interpuesta por JOSE RAUL RODRIGUEZ RONCANCIO C.C 19.370.394 quien actúa en causa propia, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

**NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito – vía correo electrónico, a las entidades accionadas y vinculada para que dentro del término perentorio de **CUARENTA Y OCHO HORAS (48hrs)** se sirvan pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

aro

<p>JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p><i>La anterior providencia fue notificada por anotación en</i></p> <p><b>Estado No. 101 DEL 15 DE JUNIO DE 2022</b></p>  <p><b>ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO</b></p> <p>Secretario</p>
--



**INFORME SECRETARIAL No. 2020/0211:** Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada SERVICIOS DE COLOMBIA Y CIA LTDA, se notificó personalmente de la demanda. Presenta escrito de contestación a la demanda. Se allega poder a fin de que se le reconozca personería.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le reconoce personería al abogado CARLOS JAVIER NUÑEZ LOPEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.631.331 y Tarjeta Profesional No. 284.423 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SERVISION DE COLOMBIA y CIA LTDA, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal JORGE ARTURO PRIETO SILVA.

En Cuanto a la contestación de demanda efectuada por la demanda SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA, el Despacho se pronunciara en su momento procesal oportuno.-

Se le reconoce personería a la abogada LINA MARCELA PERILLA BONILLA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.018.404.198 y Tarjeta Profesional No. 382.421 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada SERVISION DE COLOMBIA y CIA LTDA, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION, que hace el doctor CARLOS JAVIER NUÑEZ LOPEZ.

Se requiere a la parte demandante para que allegue el Trámite de notificación a la demandada LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL, una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 101 Fecha: 15/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2019/0313:** Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El Apoderado de la parte demandante, le pone en conocimiento al Despacho, que su prohijado falleció y como sustento de ello allega el Registro civil de defunción.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se incorpora al Plenario el Registro Civil de Defunción del aquí demandante señor FREDY ALBIRO RODRIGUEZ BARRIOS, el cual se tendrá en cuenta en cuanto a Derecho Corresponda.-

Ahora bien, teniendo conocimiento del hecho sobreviniente del fallecimiento del señor demandante FREDY ALBEIRO RODRIGUEZ BARRIOS, es por lo que, se procede a dar aplicación a lo normado en el art 68 del CGP.-

Por lo que se le sugiere al profesional del derecho de la parte demandante, aportar poder de la Conyugue y de los herederos determinados, con el fin de continuar con el desarrollo del Proceso.

Se hace necesario nombrar auxiliar de la Justicia en el oficio de curador ad – litem, para los **Herederos Indeterminados** del causante FREDY ALBEIRO RODRIGUEZ BARRIOS.

Se nombra como **Curador ad – litem, para los Herederos Indeterminados**, del señor FREDY ALBIRO RODRIGUEZ BARRIOS. Al abogado JOSE REINERIO GALEANO LEMUS, a quien se le puede comunicar la designación a la Transversal 2 B No. 25 B – 41 SUR. Bogotá. Líbrese el Correspondiente Telegrama y/o correo electrónico.-



2019/313

Seria del caso mantener la fecha de audiencia programada en auto de fecha ocho de febrero de la presente anualidad, pero de conformidad a los hechos enunciados al inicio del presente auto, se hace necesario revocar el auto, en lo referente a la fecha de audiencia.-

Una vez se dé cumplimiento a lo aquí ordenado, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 101 Fecha: 15/06/2022

  
ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2021/0332:** Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala laboral del Circuito de Bogotá.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

***OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR***

Así las cosas dese cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Trece (13) de Agosto de dos mil Veintiuno (2021).-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 101 Fecha: 15/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2015/0388:** Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del Juzgado 31 Laboral del Circuito de Bogotá, nuestro proceso de la referencia, el cual fue enviado a ese despacho por error involuntario por parte del superior.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

Visto el Informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

***OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR***

Una vez en firme el presente proceso, pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 101 Fecha: 15/06/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No. 2019/0173:** Bogotá, D.C., Catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada ANDREA JULIANA HERNANDEZ RUEDA, mediante escrito recibido por el correo del juzgado solicita se le expida certificación, donde conste que funge como apoderada  
Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce de junio de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por la profesional del derecho doctora ANDREA JULIANA HERNANDEZ RUEDA, quien funge como apoderada judicial de la demandada, este operador accede a ello y ordena expedir la certificación solicitada, una vez que quede en firme el presente auto.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No. 101 Fecha: 15/06/2022

ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario